

24929

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,881	75,881
1 dólar canadiense	64,031	64,277
1 franco francés	17,181	17,226
1 libra esterlina	180,829	181,611
1 libra irlandesa	146,354	150,053
1 franco suizo	44,073	44,319
100 francos belgas	246,774	248,236
1 marco alemán	39,706	39,916
100 liras italianas	8,397	8,429
1 florin holandés	36,588	36,754
1 corona sueca	17,597	17,684
1 corona danesa	12,915	12,972
1 corona noruega	15,059	15,129
1 marco finlandés	20,075	20,181
100 chelines austriacos	558,829	563,812
100 escudos portugueses	145,501	146,449
100 yens japoneses	35,488	35,665

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24930

ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Salamanca.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Salamanca y el informe de la de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Salamanca, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Salamanca será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1980.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en Salamanca y Cáceres.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Salamanca

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Salamanca quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa, salvo la localidad de Valdealmatanza (del municipio de El Cerro), que pasará a depender, a los exclusivos efectos técnicos sanitario-asistenciales, de la provincia de Cáceres.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El núcleo urbano de Salamanca, capital, quedará estructurado en seis sectores:

1. Sector 1, «Central»: Comprenderá la zona urbana limitada: Al Norte, por el límite sur de los sectores 2 («Garrido») y 3 («Pizarrales»), hasta la calle María Auxiliadora, aceras impares; al Este, con la calle Sancti-Spiritus, acera de los impares; al Sur, con el río Tormes, y al Oeste, los límites de la ciudad incluirá además:

a) Distrito rural de Castellanos de Moriscos.

b) Distrito rural de Villares de la Reina: Con este municipio y los de Mata de Armuña (salvo la entidad de Castellanos de Villiquera) y Montierubio de Armuña.

1.1. Unidad Sanitaria Local de Calzada de Valdeunciel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Valdunciel y la entidad de Castellanos de Villiquera (del municipio de Mata de Armuña) y los distritos rurales de:

a) Torresmenudas: Con este municipio y los de Aldearodrigo, El Arco, Forfoleda y San Pelayo de Guareña.

b) Topas.

c) Valdelosa: Con este municipio y el de Zamayón.

2. Sector 2, «Garrido»: Comprenderá la zona urbana limitada: Al Norte y al Este, por los confines naturales de la ciudad; al Sur, por la avenida de Portugal, acera de los pares, hasta la calle de Torres de Villarroel y la estación de ferrocarril inclusive, y al Oeste, por las calles de Torres de Villarroel y Zamora. Incluirá además:

2.1. Unidad Sanitaria Local de Pedrosillo el Ralo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de La Orbada, Pajares de la Laguna y Villaverde de Guareña y los distritos rurales de:

a) Arabayona de Mogica: Con este municipio y el de Pedroso de Armuña.

b) Arcediano: Con este municipio y los de Aldeanueva de Figueroa y Tardaguila.

c) Gomecello: Con este municipio y los de Cabezabellosa de la Calzada y Pitiegua.

d) Parada de Rubiales: Con este municipio y el de Espino de la Orbada.

e) La Vellés: Con este municipio y los de Negrilla de Palencia y Palencia de Negrilla.

3. Sector 3, «Pizarrales»: Comprenderá la zona urbana limitada: Al Norte y al Oeste, por los confines naturales de la ciudad; al Este por la calle Torres de Villarroel y «arrieta» de Zamora, acera impar, y al Sur, por la plaza de España, calle Sanjurjo plaza Oeste, calle Palacio Valdés, plaza García Bernal, calle Lumbrales, Héroes de Brunete, Innominada avenida

Champagnet hasta el cementerio, acera de los pares. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Almenara de Tormes: Con este municipio y los de Juzbado y Valverdón.
- b) Distrito rural de Villamayor.

3.1. Unidad Sanitaria Local de Ledesma: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Gejuelo de Barro y los distritos rurales de:

- a) Santiz: Con este municipio y los de Añover de Tormes y Palacios del Arzobispo.
- b) Villarmayor: Con este municipio y los de Doñinos de Ledesma y Mata de Ledesma.
- c) Sando de Santa María: Con este municipio y los de Encina de San Silvestre, Santa María de Sando, Villaseco de los Gamitos y Villasdardo.
- d) Villaseco de los Reyes: Con este municipio y los de Monleras, El Manzano y Sardón de los Frailes.

4. Sector 4, «Sancti-Spiritus-Prosperidad»: Comprenderá la zona urbana limitada: Al Norte, por la avenida de Portugal, acera de los impares, desde su confluencia con calle María Auxiliadora (acera par) hasta la estación del ferrocarril; al Sur, por el río Tormes hasta la avenida de la Paz; al Este, por los confines naturales de la ciudad, y al Oeste, por la calle Mari Auxiliadora, General Franco, plaza Mayor, plaza Poeta Iglesias, calle San Pablo y avenida de la Paz, acera de los pares. Incluirá además el distrito rural de:

- a) Cabrerizo: Con este municipio y el de Aldealengua.

5. Sector 5, «San José»: Comprenderá la zona urbana limitada: Al Norte, por la margen izquierda del río Tormes; al Este y al Sur, por la línea del ferrocarril, y al Oeste, por el arroyo del Zurguen. Incluirá además el municipio de Carbajosa de la Sagrada, y:

5.1. Unidad Sanitaria Local de Santa Marta de Tormes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Calvarrasa de Abajo: Con este municipio y el de Pelabravo.
- b) Calvarrasa de Arriba.
- c) Machacón: Con este municipio y el de Villagonzalo.

5.2. Unidad Sanitaria Local de Babilafuente: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Cordovilla y Moriñigo, y los distritos rurales de:

- a) Aldearrubia: Con este municipio y los de Huerta y San Morales.
- b) Encinas de Abajo.
- c) Villoria.
- d) Villorueta.

6. Sector 6, «Tejares-Chamberí»: Comprenderá la zona correspondiente al barrio del mismo nombre. Incluirá además el municipio de Aldeatejada y:

- a) Distrito rural de Arapiles: Con este municipio y los de Miranda de Azán y Mozárbez (salvo Cilleros el Hondo).
- b) Distrito rural de San Pedro de Rozados: Con este municipio y el de Morille y la localidad de Cilleros el Hondo (del municipio de Mozárbez).

c) Distrito rural de Las Veguillas: Con este municipio y los de Membribe y Vecinos.

6.1. Unidad Sanitaria Local de Golpejas: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Rollán y Vega de Tirados y los distritos rurales de:

- a) Barbadillo (salvo Calzada de Don Diego).
- b) Doñinos de Salamanca: Con este municipio y el de Carrascal de Barregas.
- c) Florida de Liébana: Con este municipio y los de Parada de Arriba, Pino de Tormes, San Pedro del Valle y Zarapicos.

6.2. Unidad Sanitaria Local de Linares de Riofrío: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Escorial de la Sierra, Herguijuela del Campo y La Sierpe y la entidad de Hondura (del municipio de Barbalos) y los distritos rurales de:

- a) Endrinal de la Sierra: Con este municipio y los de Casafranca, Frades de la Sierra, Monleón y Navarredonda de Salvatierra.
- b) San Miguel de Valero: Con este municipio y el de El Tornadizo.
- c) San Esteban de la Sierra: Con este municipio y el de Santibáñez de la Sierra.
- d) Valero.

II. PROVINCIA

Se estructurará en tres comarcas: Salamanca, Béjar y Ciudad Rodrigo.

1. Comarca de Salamanca.—Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Alba de Tormes: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alba de Tormes. Incluirá además los municipios de Aldeaseca de Alba, Encinas de Arriba, Martinamor, Terradillos y Valdemierque y los distritos rurales de:

- a) Garcihernández: Con este municipio y los de Coca de Alba y Peñarandilla.
- b) Gajates: Con este municipio y los de Pedraza de Alba y Pedrosillo de Alba.

1.1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Anaya de Alba: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Galisnacho y Ejeme y los distritos rurales de:

- a) Horcajo Medianero: Con este municipio y el de Chagarca Medianero.
- b) Valdecarros: Con este municipio y los de Navales y Larodrigo.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Fresno Alhándiga: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Beleña, Buenavista y Sieteiglesias de Tormes y los distritos rurales de:

- a) Galinduste: Con este municipio y el de Pelayos.
- b) Pedrosillo de los Aires: Con este municipio y los de La Maya y Monterrubio de la Sierra.

1.2. Subcomarca de La Fuente de San Esteban: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de La Fuente de San Esteban. Incluirá además los municipios de Buenamadre y Pelearrodriguez y los distritos rurales de:

- a) Boada: Con este municipio y el de Retortillo.
- b) Cabrillas.
- c) Cubo de Don Sancho.
- d) San Martín de Yeltes: Con este municipio y el de Castraz.
- e) San Muñoz: Con este municipio y el de La Sagrada.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Aldehuela de Bóveda: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Carrascal del Obispo, Garcirrey, Robliza de Cojos y Sanchón de la Sagrada y los distritos rurales de:

- a) Matilla de los Caños: Con este municipio y el de Villalba de los Llanos.
- b) Calzada de Don Diego: Con esta localidad (del municipio de Barbadillo) y los municipios de Canillas de Abajo y Tabera de Abajo.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Tamames: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Abusejo y Aldeanueva de la Sierra y los distritos rurales de:

- a) Narros de Matalayegua: Con este municipio y los de Barbalos (salvo la entidad de Hondura) y Berrocal de Huebra.
- b) Puebla de Yeltes: Con este municipio y el de Sepulcro Hilario.
- c) Rinconada de la Sierra: Con este municipio y los de Navarredonda de la Rinconada y Tejada y Segoyuela.

1.3. Subcomarca de Peñaranda de Bracamonte: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Peñaranda de Bracamonte. Incluirá además el municipio de Cantaracillo y los distritos rurales de:

- a) Aldeaseca de la Frontera: Con este municipio y el de Campo de Peñaranda.
- b) Mancera de Abajo: Con este municipio y el de Bóveda de Río Almar.
- c) Paradina de San Juan: Con este municipio y el de Rágama.
- d) Tordillos: Con este municipio y el de Nava de Sotrobal.
- e) Ventosa del Río Almar: Con este municipio y los de Alconada y Villar de Gallinazo.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Cantalapiedra: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Tarazona de Guareña y los distritos rurales de:

- a) Cantalpino.
- b) Palacios Rubios: Con este municipio y el de Zorita de la Frontera.
- c) Villaflores: Con este municipio y el de Poveda de las Cintas.

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Macotera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Alaraz.
- b) Salmoral: Con este municipio y el de Malpartida.
- c) Santiago de la Puebla.

1.4. Subcomarca de Vitigudino: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Vitigudino. Incluirá además los municipios de Barceo, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Sanchón de la Ribera, Valderodrigo, Villarmuerto y Villar de Samaniego y los distritos rurales de:

- a) Brincones: Con este municipio y los de Iruelos y Puertas.
- b) Cabeza del Caballo: Con este municipio y los de La Peña, Valsaabroso y La Vidola.
- c) Cipérez.
- d) Encinasola de los Comendadores: Con este municipio y el de Guadramiro.
- e) Villar de Peralonso: Con este municipio y los de Espadaña y Treimedal de Tormes.
- f) Yecla de Yeltes: Con este municipio y los de Moronta y Pozos de Hinojos.

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Aldeadávila de la Ribera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Masueco de la Ribera.
- b) La Zarza de Pumareda: Con este municipio y los de Cerezal de Peñahorcada y Mieza.

1.4.2. Unidad Sanitaria Local de Barruecopardo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Saldeana y los distritos rurales de:

- a) Saucelle.
- b) Villvestre.
- c) Villasbuenas: Con este municipio y el de El Milano.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de Lumbreras: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Bermellar, Cerralbo, La Redonda y Sobradillo y los distritos rurales de:

- a) La Fregeneda.
- b) Hinojosa de Duero.
- c) San Felices de los Gallegos: Con este municipio y el de Ahigal de los Aceiteros.

1.4.4. Unidad Sanitaria Local de Villarino de los Aires: Con cabecera en el citado municipio (salvo la localidad de Cabeza de Framontanos), comprenderá además el de Perofía de la Ribera y el distrito rural de:

- a) Almendra: Con este municipio y los de Ahigal de Villariño y Trabanca y la localidad de Cabeza de Framontanos (del municipio de Villarino de los Aires).

1.4.5. Unidad Sanitaria Local de Villavieja de Yeltes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Bogajo y Villares de Yeltes y el distrito rural de:

- a) Bañobárez: Con este municipio y los de Fuenteliante y Olmedo de Camaces.

2. Comarca de Béjar.—Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Béjar. Incluirá además los municipios de Aldeacipreste, La Hoya, Navacarros, Navamoral, Sanchotello y Vallajera y el distrito rural de:

- a) Candelario.

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Colmenar de Montemayor: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Calzada de Béjar, Horcajo de Montemayor, Pinedas y Valdehijaderos y el distrito rural de:

- a) Cristóbal: Con este municipio y los de Molinillo y Valdefuentes de Sangusín.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Puerto de Béjar: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Cantagallo y Peñacaballera y los distritos rurales de:

- a) Lagunilla: Con este municipio y el de Valdelageve.
- b) Montemayor del Río: Con este municipio y el de El Cerro (salvo la entidad de Valdelamatanza).

2.1. Subcomarca de Guijuelo: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Guijuelo (salvo las entidades de Cabezuela de Salvatierra, Campillo de Salvatierra, Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Palacios de Salvatierra). Incluirá además los municipios de Guijo de Avila, Montejo de Salvatierra y Salvatierra de Tormes y los distritos rurales de:

- a) Campillo de Salvatierra: Con esta localidad y las de Cabezuela de Salvatierra y Palacios de Salvatierra (todas ellas del municipio de Guijuelo) y los municipios de Berrocal de Salvatierra y Pizarra.
- b) Fuentes de Béjar: Con esta localidad y la de Nava de Béjar (ambas del municipio de Guijuelo) y los municipios de Cabeza de Béjar y Puebla de San Medel.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Ladrada: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Peromingo, Valdeiacasa y Valverde de Valdeiacasa y los distritos rurales de:

- a) Los Santos: Con este municipio y el de Fuenterroble de Salvatierra.
- b) Sorihuela: Con este municipio y el de Fresnedoso.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Cespadosa de Tormes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de La Tala y la localidad de Bercimuelle y los distritos rurales de:

- a) Armenteros: Con este municipio y el de Gallegos de Solmirón.
- b) Puente del Congosto: Con este municipio (salvo la localidad de Bercimuelle) y los de Navamorales y El Tejado.
- c) Santibañez de Béjar.

2.2. Subcomarca de Miranda del Castañar: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Miranda del Castañar. Incluirá además el de Garcibuey y los distritos rurales de:

- a) Cepeda: Con este municipio y el de Madroñal.
- b) Sotoserrano: Con este municipio y el de Herguijuela de la Sierra.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de La Alberca: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) El Cabaco: Con este municipio y los de El Maíllo, Nava de Francia y Cereceda de la Sierra.
- b) Mogarraz: Con este municipio y el de Monforte.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Sequeros: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Arroyomuerto, La Bastida, Casas del Conde, Cilleros de la Bastida, San Martín del Castañar y Villanueva del Conde.

3. Comarca de Ciudad Rodrigo.—Con cabecera en el citado municipio (salvo la entidad de Bocacara), comprenderá además el de Carpio de Azaba y:

- a) Distrito rural de Sahélicos el Chico: Con este municipio y el de Castillejo de Martín Viejo.

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Fuenteguinaldo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Casillas de Flores y los distritos rurales de:

- a) El Bodón: Con este municipio y los de La Encina y Pastores.
- b) Navasfrías.

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Ituro de Azaba: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Campillo de Azaba y la localidad de Castillejo de Azaba (del municipio de Puebla de Azaba) y el distrito rural de:

- a) Puebla de Azaba: Con este municipio (salvo la localidad de Castillejo de Azaba) y los de La Alamedilla y Albergueria de Argañán.

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Martiago: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Agallas y el distrito rural de:

- a) El Saúgo: Con este municipio y el de Herguijuela de Ciudad Rodrigo.

3.0.4. Unidad Sanitaria Local de Robleda: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Villarrubias y el distrito rural de:

- a) El Payo: Con este municipio y el de Peñaparda.

3.0.5. Unidad Sanitaria Local de Sancti-Spiritus: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la entidad de Bocacara (del municipio de Ciudad Rodrigo) y los distritos rurales de:

- a) Alba de Yeltes: Con este municipio y los de Aldehuela de Yeltes y Dioslaguarde.
- b) Morasverdes: Con este municipio y el de Tenebrón.

3.0.6. Unidad Sanitaria Local de Serradilla del Arroyo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Monsagro y Serradilla del Llano y el distrito rural de:

- a) Zamarra: Con este municipio y el de La Atalaya.

3.0.7. Unidad Sanitaria Local de Villardeciervo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Puerto Seguro y Villar de la Yegua y los distritos rurales de:

- a) Fuentes de Oñoro: Con este municipio y los de Espeja, Aldea del Obispo y La Bouza.
- b) Gallegos de Argañán: Con este municipio y los de Alameda de Gardón y Villar de Argañán.